

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Prenda)
Demandante	Banco pichincha s.a.
Demandadas	OSCAR DAVID MARQUEZ VELASQUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023 01402 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (PRENDA) DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **BANCO PICHINCHA S.A.** en contra del señor **OSCAR DAVID MARQUEZ VELASQUEZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el endosatario de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Precisaré dónde circula el vehículo objeto de la demanda. Art. 28 #7 C.G.P., y adecuaré el acápite de competencia en razón de ello.
- 2) Aportaré el formulario registral de ejecución, que en todo caso debió inscribirse en Confecámaras-Registro Garantías Mobiliarias previo a iniciar esta acción.
- 3) Allegaré el historial del vehículo objeto del contrato de prenda, donde puede verificarse la inscripción y vigencia del gravamen, el cual deberá ser expedido con antelación no superior a un (1) me. Se indica que ni la matrícula del vehículo, ni la consulta efectuada en el RUN pueden suplir el referido certificado.
- 4) De acuerdo a la ley 2213 de 2022 en su artículo 8°, aportaré el respectivo documento proveniente del demandado, donde obre el correo electrónico de él, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de dicho email sí corresponda al ejecutado Márquez Velasquez.
- 5) Adecuaré los hechos y las pretensiones de la demanda, respecto de la cifra que se pretende ejecutar, ya que la indicada no corresponde a la incorporada en el pagaré objeto del litigio.

NOTIFÍQUESE,10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1f509c6a4f59431769f70b5305efc04d7ace1212ba05b0706b7207953e8fab**

Documento generado en 11/10/2023 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>